

En el capítulo decimocuarto se incluye el “Presupuesto” de las medidas correctoras y del plan de vigilancia ambiental.

Finalmente en el “Anexo” se incorporan planos de emplazamiento 1:50.000, plano de visualización de las medidas correctoras, fotografía aérea de la ubicación y reportaje fotográfico de las instalaciones.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 23 de octubre de 2003, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 12 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 23 de octubre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-02-0167-1	LA ESPAÑOLA ALIMENTARIA ALCOYANA, S.A.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	74.676.63	20.909.46
FG-03-0007-1	CADENAS GARCIA, JOSE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	132.338.51	37.054.78
FG-03-0062-2	COOP. SAN ISIDRO	MIJADAS	520.195.30	135.250.78
FG-03-0087-1	JAMONES Y EMBUTIDOS SIERRA DE MONFRAGÜE	MALPARTIDA DE PLASENCIA	300.719.83	105.251.94
FG-03-0104-1	CORCHOS MANSO PAJERO, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	36.301.53	13.794.58
FG-03-0112-1	SIERRA ZARZA S.L.	ZARZA (LA)	587.500.84	205.625.29
FG-03-0123-1	SABORES DE LA DEHESA, S.A.	BURGUILLOS DEL CERRO	19.640.00	6.874.00
FG-03-0124-1	GANADOS VILLAR DEL SANTO, S.L.	MONTERRUBIO DE LA SERENA	108.630.80	27.157.70
FG-03-0126-1	FRUTAS POZO, S.L.	MONTIJO	413.690.55	103.422.64
FG-03-0137-1	SEGURA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	BIENVENIDA	14.511.56	4.788.81
FG-03-0162-1	FELICIANO FERNANDEZ JARAMILLO	VALVERDE DE LA VERA	17.865.00	5.895.45

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
FG-02-0120-1	LA HUERTA DEL EMPERADOR S. L.	JARAIZ DE LA VERA